

Callejon de ancho quatro varas, y quarenta y tres
de largo, las siete que confinan con dho Rio, Erro
Terreno tiene construido Horno de Cantarera Gine
pez, quien manifesto ser suyo probado, que da
treinta y seis varas de largo, a las que como Terreno
publico tiene hechas las suzes la Casa Meson de
dhos Herederos de Sexon, que a la parte de arriba
quando a la Aduana se halla otro Terreno confinante
con dho Rio, que parte del se dice ser propio de D. Juan
Diego Marin, el restante no se pudo Inquirir su
no, y solo tener sexbidumbres del, el dho Gines Lopez
y Rosa franco; como tambien hauese reconocido
otro Horno de Cantarera en la Planicie del Rio
con algunas Pilas, no, y otro perjudicial a las Co
rrientes de las Aguas, y de no providenzarse su de
molition, como tambien que se amuralle dho Terreno
Solar, no se durre al remedio de la Introduccion de
Aguas Jurbias en dhos Caños, con lo demas que dho
Informe contiene, de todo Inteligenciada esta
Cuid. Acordo que sin perjuicio de Terreno que
mejor derecho tenga, sin privar de las suzes que
al Terreno de dho Callejon tiene la Casa Meson
de los Herederos de dho D. Juan Antonio Sexon, se le
haze grazia y merced a dho Felipe Tudela, de la
treinta y seis varas de largo y quatro de ancho de dicho
Callejon, para que del use como le convenga, por el
Directo Dominio que esta Cuid. tiene a sus Tierras de

